

**MAT.: MUSEO LA CHASCONA - COMPRA DE
ENTRADAS - LICEO CLAUDIO ARRAU LEON**

DECRETO ALCALDICIO N°: 01854/2026

DOÑIHUE, LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:

1. El Decreto Alcaldicio N°2548, de fecha 29 de diciembre de 2025, que aprueba la estimación y desglose de ingresos y gastos del Presupuesto de Educación Municipal para el período presupuestario 2026.
2. La ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
3. Resolución n° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y la demás normativa aplicable.
4. Las facultades que confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones.
5. El Decreto Alcaldicio n°2677 de fecha 09 de Diciembre 2024, que asume como Alcalde el Sr. Boris Acuña González.
6. El Decreto Alcaldicio n°732 de fecha 22 de abril 2026, quien delega firma a Srta Fernanda Araya Osorio, "Por orden del Alcalde", Administradora Municipal.
- 7.-Reglamento de la Ley de Compras públicas n° 19.886, de bases sobre contratación, Administrativos de Suministros y prestación de Servicios, El artículo 71, numeral 1, del Decreto N°661 de 2024, "Si sólo existe un Proveedor del bien y/o servicio".

CONSIDERANDO:

- 1.- El oficio ordinario N°280 de fecha 28 de agosto 2026, emitido por la directora del Liceo Claudio Arrau León, Sra. Verónica Vilches Moraga, solicitando la autorización y gestión para realizar la salida pedagógica para el nivel de 4 medios a realizarse el día jueves 24 de septiembre de 2026 en el Museo la Chascona.
- 2.- El memorándum interno n°1064 de fecha 02 de septiembre de 2026, emitido por La Sra. Marcela Droguett Vivallos, Directora (s) del Departamento de Educación, donde solicita gestionar compra de entradas, alimentación y servicio de transporte, para la salida pedagógica a Museo La Chascona, Santiago. También solicitando la disponibilidad presupuestaria para mencionada actividad pedagógica con el nivel de 4° año medios del Liceo Claudio Arrau León.
- 3.-El certificado de disponibilidad presupuestaria N°461, emitido por el jefe de la Unidad de Finanzas DAEM, Concepto de entradas.
- 4.-El proyecto salida pedagógica, donde se indican los objetivos generales y específicos, listado de alumnos/as, docente, asistente y apoderados partícipes de mencionada actividad pedagógica.
- 5.-La cotización presentada por la Fundación Pablo Neruda. RUT: por un monto total de \$378.000, considerando 84 entradas de estudiantes, impuesto incluido.
- 6.-Lo establecido en el Reglamento de la Ley de Compras públicas n° 19.886, de bases sobre contratación, Administrativos de Suministros y prestación de Servicios, El artículo 71, numeral 1, del Decreto N°661 de 2024, "Si sólo existe un Proveedor del bien y/o servicio".
- 7.-Que, el artículo 71° del Decreto N°661 de 2024, establece lo siguiente: "Casos en que procede el Trato Directo o Contratación Excepcional Directa con Publicidad. Excepcionalmente, procederá el Trato Directo o la Contratación Excepcional Directa con Publicidad en los casos fundados y conforme a las normas que se establecen en la Ley de Compras y en el presente Capítulo. Las causales de Trato Directo son las que a continuación se señalan: 1. Si sólo existe un Proveedor del bien y/o servicio.
- 8.- Documento emitido por la Directora de Administración y Finanzas de la Fundación de Pablo Neruda, a través del cual señala que, el Museo La Chascona, considerando que el acceso al recinto y la comercialización de sus entradas son gestionados por la entidad que administra dicho museo, constituyéndose, para estos efectos, en el proveedor único de las entradas requeridas. En consecuencia, no resulta procedente comparar ofertas de distintos proveedores respecto de un mismo bien, toda vez que las entradas corresponden específicamente al acceso al Museo La Chascona y no existe un mercado alternativo que permita adquirir dichas entradas a través de terceros. Lo anterior se acredita mediante el documento emitido por la entidad correspondiente, que respalda su calidad de proveedor para la venta de las entradas al referido museo.
- 9.-La procedencia de la causal contemplada en el artículo 71 N°1 del Reglamento de la Ley N°19.886 se sustenta en

que la adquisición requerida corresponde a entradas para el acceso al Museo La Chascona, recinto de carácter cultural y patrimonial cuya administración, operación y comercialización de entradas se encuentra a cargo de la entidad correspondiente, constituyéndose esta en el proveedor único para la adquisición de los accesos requeridos. En consecuencia, las entradas no pueden ser obtenidas a través de proveedores alternativos, por tratarse de un acceso específico al referido museo.

Asimismo, la necesidad pública que motiva la contratación no se satisface mediante la realización de actividades culturales o recreativas genéricas, sino mediante el acceso a una experiencia cultural y educativa específica en el Museo La Chascona, vinculada al patrimonio, la literatura y la vida y obra de Pablo Neruda. La visita al recinto permite a los estudiantes conocer directamente el espacio patrimonial, su contenido histórico y cultural, y fortalecer el aprendizaje mediante una experiencia presencial, constituyendo estos elementos características esenciales de la adquisición requerida.

En este contexto, y conforme al análisis efectuado por esta entidad, no se identificaron proveedores alternativos que puedan ofrecer las entradas correspondientes al Museo La Chascona, toda vez que estas permiten el acceso específico a dicho recinto cultural y patrimonial. Por su naturaleza, ubicación, contenido histórico y cultural, y por corresponder a un espacio determinado, la experiencia requerida no puede ser sustituida por la adquisición de entradas a otros recintos o por actividades culturales equivalentes, dado que ello no permitiría satisfacer la necesidad institucional específica que motiva la presente adquisición.

En consecuencia, la contratación mediante licitación pública no resulta idónea para satisfacer el requerimiento específico de esta entidad, por cuanto no existe concurrencia efectiva de oferentes capaces de proporcionar un servicio equivalente al requerido, configurándose la hipótesis de proveedor único prevista en el artículo 71 N°1 del Decreto N°661 de 2024.

DECRETO

- 1.- **AUTORÍCESE**, El trato directo para gestionar la compra de 84 entradas de estudiantes con la Fundación Pablo Neruda. RUT: . correspondiente al Liceo Claudio Arrau León de la Comuna de Doñihue. "Según lo establecido en el artículo 71, N°1 del Reglamento de Compras Públicas"
- 2.- **CONTRÁTESE**, Los servicios de la Fundación Pablo Neruda. RUT: , por un monto total de \$378.000, impuesto incluido por concepto de entradas.
- 3.- **CÁRGUESE**, Los montos que demanda el presente instrumento al presupuesto 2026 del Departamento de Educación de Doñihue, fondo SEP.
- 4.- **REALÍCESE**, Las órdenes de compra a través del portal de compras públicas, www.mercadopublico.cl

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



JUAN PABLO PINTO URQUIETA
Secretario Municipal



FERNANDA CONSTANZA ARAYA OSORIO
Administradora Municipal

FAO/FAC/MDV/AAL/LJC/COF

DISTRIBUCIÓN:

MAITER PEREZ ACUÑA - ADMINISTRATIVA OFICINA DE PARTES
ERIKÁ SANCHEZ ZAMORANO - DAEM OFICINA DEL SECRETARIO DAEM OFICINA PARTES
LETICIA CARRASCO MORALES - OFICIAL DE PARTES OFICINA DE PARTES
CLAUDIA OLEA ABAITÚA - PROFESIONAL DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://donihue.ceropapel.cl/validar/?key=22183381&hash=0b998>